cho año; y desde 1.º de este mes han debido ya los Ayuntamientos empezar á recaudarlo; pues no es de esperar que haya Junta de contribucion que no les haya pasado ya el repartimiento rectificado en la forma que lo previenen los artículos 17, 19 y 20 de la Instruccion de 1.º de Junio; de modo que debe aguardarse que los Ayuntamientos comenzarán desde luego á remitir á Tesorería el importe del estado último tercio, y lo que pudieren deber todavía por los dos anteriores, como que así llenarán un deber que les está tan recomendado, evitandome la necesidad de apremiarles á cubrir su responsabilidad.

Mas por si hubiese alguno que, olvidado de estas consideraciones, ó por obstáculos que es indispensable trate de vencer, pudiera retrasarse en el pago de su descubierto en grave perjuicio de las atenciones de la Tesorería: creo debido recordarlo á V. para que por quantos medios le dicte su prudencia, procure allanar toda dificultad que entorpezca la cobranza; haciendo ver á esos beneméritos contribuyentes, que si ahora esperimentan algun sobrecargo en su proporcional riqueza por los datos inexâctos que hubieron de gobernar para el repartimiento pasado; deben confiar en los trabajos y laboriosidad de las Juntas de Partido que pundonorosas é interesadas en el bien y felicidad de todos, y mas principalmente de los Pueblos de su respectivo distrito; se esmerarán en averiguar la riqueza individual para que reunida, contribuyente por